



**“CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO
DE PRODUCCION DE PLANTA EN EL VIVERO DE
LA DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.”**

Prestación de Servicios

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-CHDS-01-20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE CARLOS HUMBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en atención a la solicitud de contratación de servicios profesionales de fecha de 02 de marzo del 2020 por el Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático del Dirección de Protección al Ambiente siguiente: 14-004-141-A090-004-002-33201-1-150120-000 del ejercicio fiscal 2020.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ramos Arizpe No. 505 Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **DOSC6006119V2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación de servicio del "Proyecto de Servicio de Producción de Planta en el Vivero de la Dirección de Protección al Ambiente", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", para el desarrollo de los trabajos propuestos, "LAS PARTES" acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$130,000.00 M.N. (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Pagaderos a partir del mes de marzo en 10 (diez) exhibiciones de \$13,000.00 M.N. (Trece mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en redacción y complementarios.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y los documentos entregables correspondientes al "Proyecto de Servicio de Producción de Planta en el Vivero de la Dirección de Protección al Ambiente" a entera satisfacción de la Dirección de Protección al Ambiente los cuales consistirán en un documento impreso (un tanto) y en versión electrónica editable en dispositivo USB y contendrá lo siguiente:

- Informe de Actividades por la prestación de servicio profesional de acuerdo a los avances proyecto.
- Inventario Mensual de Planta existente en el vivero.
- Ordenes de Salida de Planta durante el periodo de donación de planta.
- Programa de trabajo semanal.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria BBVA NO. 1533422570 con clabe interbancaria 012 022 015334225703.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Protección al Ambiente, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES" convienen que "**EL PRESTADOR**" se obliga a la realización del "Proyecto de Servicio de Producción de Planta en el Vivero de la Dirección de Protección al Ambiente", de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica recibida el 02 de marzo de 2020.

- a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 9 (nueve) meses a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de "**EL PRESTADOR**" a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por "**EL MUNICIPIO**".
- b) El servicio objeto del presente contrato contempla la reconstrucción, protección y equipamiento del vivero Municipal en el **Parque Vicente Guerrero, con domicilio en av. Alfonso Esquer Sandez s/n Colonia Industrial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.**

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de la Bernardo Cuahutemoc Aguirre Cerezero, Coordinador Administrativo de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que ella designe, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a "**EL PRESTADOR**", las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$13,000.00 M.N. (Trece mil pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE “LAS PARTES” CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “LAS PARTES” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “LAS PARTES” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione "EL MUNICIPIO", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **04 días del mes de marzo del año 2020.**

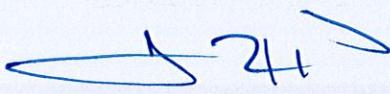
POR "EL MUNICIPIO"



JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

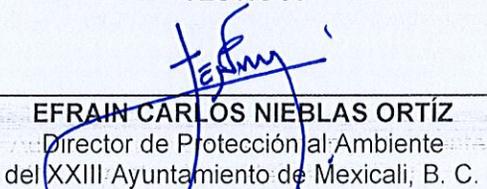
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"



CARLOS HUMBERTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

TESTIGO:



EFRAÍN CARLOS NIEBLAS ORTÍZ
Director de Protección al Ambiente
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:



BERNARDO CUAHUTEMOC AGUIRRE CEREZERO
Coord. Administrativo de Protección al Ambiente del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali B.C.





ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-CHDS-01-20 referente a la "Contratación del Proyecto de Servicio de Producción de Planta en el Vivero de la Dirección de Protección al Ambiente" celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Carlos Humberto Domínguez Sánchez.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
"Contratación del Proyecto de Servicio de Producción de Planta en el Vivero de la Dirección de Protección al Ambiente"	SERVICIO	1	\$130,000.00
		SUB-TOTAL	\$130,000.00
		IVA 16%	\$20,800.00
		TOTAL	\$150,800.00

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

I. ANTECEDENTES:

El Municipio de Mexicali, como toda sociedad dinámica y en constante crecimiento, realiza intensas y diversas actividades que lamentablemente día a día deterioran nuestro medio ambiente. Ante esta situación, resulta indispensable implementar medidas que permitan mitigar dicho deterioro. Una de ellas, tiene que ver con la creación, conservación e incremento de áreas verdes urbanas acordes a la región, que sean sustentables y sostenibles en el mediano y largo plazo.

Las áreas verdes conforman espacios públicos cuyo elemento principal es la vegetación, aportando múltiples beneficios a la población y al medio ambiente urbano, tales como el favorecer la recreación, la imagen urbana, la integración social, beneficios a la salud y una mejor calidad de vida de la población, proveyendo también de servicios ambientales, tales como el control de la temperatura urbana, captura de carbono y otros contaminantes, mejorando con ello la calidad del aire y contribuyendo a la mitigación del cambio climático a nivel local, la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, reducción de la erosión del suelo, control de inundaciones, captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos, ahorro de energía, control de ruidos, además de servir como refugios de fauna silvestre (para quien) y corredores ecológicos, proporcionando conectividad entre la fauna que están dentro y fuera de un ambiente urbano.

Sin embargo, en la actualidad es poca la superficie de áreas verdes con las que se cuenta en el municipio de Mexicali (cuanta) y que en muchos casos carecen de la atención requerida, presentándose de manera desigual al concentrarse mayormente en el centro de la ciudad y al escasear en las colonias que se ubican en la periferia. Aunado a lo anterior, las áreas verdes con las que se cuenta, están conformadas en su mayoría, por especies de plantas de ornato con altos requerimientos de agua y con una baja adaptabilidad a las condiciones extremas de la región, y en algunos casos por especies consideradas como invasivas, por lo que sus beneficios sociales y ecológicos dejan mucho que desear.

Sobre este tema, es menester indicar que la Organización Mundial de la Salud, ha recomendado como mínimo un parámetro de 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, y por otro lado, SEDESOL recomienda 4 metros cuadrados de área verde por habitante. Sin embargo, en Mexicali se cuenta con alrededor de 1.71 metros cuadrados por habitante, lo que se traduce en un déficit del 86.66% de acuerdo a los parámetros que indica la OMS y un déficit del 70% bajo parámetros de SEDESOL.

II. LA OPORTUNIDAD:

Rescatar el valor social, económico, ecológico y cultural de las áreas verdes de Mexicali, debe ser una política pública de primer orden de prioridad para las próximas administraciones municipales.



Siendo los viveros el punto de partida de un cambio necesario para revertir la degradación de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población, el Ayuntamiento de Mexicali, a través de la Dirección de Protección al Ambiente, contempla la reconstrucción, protección y equipamiento del Vivero Municipal en el Parque Vicente Guerrero; el cual por encontrarse en un sitio estratégico dentro del municipio podrá producir especies nativas de la región para los programas de forestación y reforestación.

Mediante la rehabilitación, protección y equipamiento de este vivero se planea producir alrededor de 20,000 árboles y arbustos anuales, con lo cual se logrará incrementar la superficie de áreas verdes por habitante en el municipio de Mexicali. Con la producción de árboles dentro de este vivero municipal, se reducirán los altos costos que actualmente se tienen por la compra de árboles en viveros particulares.

Con las plantas que se produzcan, se podrán forestar zonas urbanas y suburbanas para el desarrollo de áreas verdes, que beneficiarán de manera directa e indirecta a más de 849,521 habitantes, al reducir la temperatura del espacio circundante, aumentar la infiltración de agua, ayudar a disminuir la contaminación del aire, reducir las partículas suspendidas (PM 10 y PM 2.5), capturar y almacenar CO₂, todo ello contribuirá a reducir los efectos del cambio climático a nivel local, funcionará como refugio para la fauna urbana y embellecimiento de las comunidades.

III. OBJETIVO GENERAL:

Contar con un vivero rehabilitado y equipado con una capacidad de producción estimada anual de 20,000 plantas de especies nativas, para la forestación y reforestación de las áreas urbanas, suburbanas y áreas de conservación del Municipio de Mexicali.

IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contar con la infraestructura básica necesaria para la producción de plantas que se destine a acciones de forestación.
- Contar con un vivero municipal forestal que sea un modelo demostrativo y genere experiencia en el manejo de las especies forestales nativas a producir, propias de la región.
- Atender la demanda de plantas para la reforestación que no cubren los Ayuntamientos y/o delegaciones municipales ya que los actuales viveros no cuentan con la capacidad suficiente de producción y/o no producen especies nativas forestales de la región.
- Producir plantas para abastecer los programas de forestación y reforestación del Ayuntamiento de Mexicali.
- Incrementar la superficie de áreas verdes en el municipio, que favorezcan la reducción de los índices de gases contaminantes criterio (PM 2.5, PM 10, CO y NO_x) y gases de efecto invernadero.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Propuesta para el Servicio de Producción de Planta, permitirá a la Dirección de Protección al Ambiente cumplir con la meta del Programa Operativo Anual de producir un estimado de 20,000 plantas, así como el que se lleven a cabo las acciones necesarias de habilitación y de mantenimiento de la infraestructura del Vivero de la Dirección.

Por tanto, el enfoque de los servicios está basado en dos elementos fundamentales necesarios para el desarrollo del producto experiencial, mismos que se describen a continuación:

- Coordinar llenado de bolsa para siembra de semilla.
- Elaborar la preparación de sustrato para la producción de plantas y establecer la mezcla adecuada
- Colecta en campo de germoplasma forestal (semillas y material vegetativo)
- Aplicar al germoplasma forestal las pruebas de calidad física y fisiológica de semillas.
- Analizar y aplicar el tratamiento óptimo para la germinación del germoplasma forestal.
- Acondicionar y conservar adecuadamente el germoplasma forestal.



- Elaborar las acciones de sembrado de semilla.
- Realizar las acciones de acondicionamiento y mantenimiento general del vivero.
- Seguimiento, riego y mantenimiento de plantas en producción.
- Estudio Comparativo y análisis de los tratamientos más efectivos para la producción de planta.

VI. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Para el desarrollo de los servicios propuestos se contempla un plazo de 9 (nueve) meses a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.

Este plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la presente propuesta.

Pasos para la implementación	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Colocación de rollos de plástico negro en planta bandas.									
Preparación de sustratos									
Llenado de bolsas de producción de planta									
Adquisición de semilla									
Siembra en bolsas de producción de planta									
Tratamiento y acondicionamiento específico y adecuado para la obtención y óptima germinación del germoplasma forestal.									
Seguimiento, riego y mantenimiento de plantas en producción.									
Estudio Comparativo y análisis de los tratamientos más efectivos para la producción de planta.									
Inicio de campaña de forestación y de donación de planta.									
Colecta en campo de germoplasma forestal (semillas y material vegetativo)									

C. H. G.